

del Estado y de la Universidad de Santo Tomás, la cual contribuye con la suma de siete mil doscientos pesos anuales para su sostenimiento, como dos entidades distintas que contribuyen con sus fondos al sostenimiento de aquel plantel. En el artículo 5.º del mismo Reglamento se establece: que los alumnos que terminen sus estudios en la división superior obtendrán un certificado de idoneidad que servirá de base a los de las secciones Real y Técnica para optar en la Universidad respectivamente al título de Bachiller en Filosofía y Bachiller en Artes, etc.

Entre el Consejo del Liceo creado por el artículo 20 del mismo Reglamento figuran dos miembros de la Dirección de estudios de la Universidad de Santo Tomás. Conforme al artículo 4.º de la ley de 28 de diciembre del año próximo pasado, se establece: que a los alumnos de los colegios particulares aprobados que sean, se les expedirán las certificaciones correspondientes en igual forma que las que se dan en los Colegios nacionales, pero con expresión de aquél de que procedan; y que estos documentos serán respetados en todos ellos y en la Universidad de Santo Tomás para los efectos legales.

La Ley Fundamental de Instrucción Pública, la de Educación Común, la de Fundación del Liceo de Costa Rica y su Reglamento acaban de ser emitidas; aun no se han palpado sus re-